



RESOLUCIÓN No. 01
(05 de febrero de 2021)

Por el cual se establece el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los empleados del Consejo Profesional de Química.

El Consejo Profesional de Química, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º de la Ley 53 de 1975, determina que el Consejo Profesional de Química, tendrá entre sus funciones la de dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación.

Que en el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Química se determina como una de las funciones administrativas del Consejo, asesorar a los miembros del Consejo Profesional de Química en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la entidad, así como dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con las actividades administrativas, presupuestales y financieras, de contratación y de servicios administrativos.

Que como resultado del Contrato de Prestación de Servicios No. 8 del 7 de diciembre de 2020, suscrito con la profesional Eliana Zarate, con el objeto de realizar un taller con el propósito de motivar al equipo de trabajo para lograr mayor sentido de pertenencia con el Consejo Profesional de Química, se realizó un diagnóstico del ambiente laboral de la entidad, en el cual se resaltó la necesidad de contar con un plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Consejo Profesional de Química.

Que el plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Consejo Profesional de Química, busca generar acciones y actividades que favorezcan positivamente los niveles de satisfacción, aumentando el sentido de pertenencia y la motivación en armonía con el mejoramiento de la productividad institucional, propiciando un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales.

Que en la pasada reunión del 1 de febrero de 2021, según consta en Acta No.432, se decidió aprobar el plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los empleados del Consejo Profesional de Química.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos para los empleados del Consejo Profesional de Química, con el objetivo de generar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y demás colaboradores, creando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración a través del desarrollo de actividades que permitan contribuir de manera positiva en el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional de la entidad.



CPQCOL

Consejo Profesional de Química Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS. Los beneficiarios del Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos del Consejo Profesional de Química, son los empleados y demás colaboradores del Consejo Profesional de Química. Independiente de su tipo de vinculación podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad en la prestación de los servicios a su cargo, atendiendo a las necesidades y el presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. INCENTIVO EMOCIONAL. Con las siguientes actividades se pretende fortalecer el balance entre las dimensiones personal y laboral de los empleados y colaboradores del CPQ, para aumentar el compromiso y generar valor para el logro de resultados institucionales. Es una retribución no monetaria para generar efectos simbólicos entre el cumplimiento institucional y la calidad de vida.

1. Horario Flexible: Jornada laboral de 40 horas a la semana de 8:00 am a 5:00 pm, incluida una hora de almuerzo, de lunes a viernes. Se puede modificar la hora de entrada y salida, previa concertación con el jefe inmediato.
2. Jornada laboral continua de 6:00 am a 2:00 pm, sin hora de almuerzo, dos veces al mes, al empleado que así lo requiera.
3. Descanso remunerado por fecha de cumpleaños. Se podrá cambiar la fecha si es dentro de la misma semana de la fecha de cumpleaños, previa coordinación con el jefe inmediato.
4. Fechas especiales: Otorgamiento del día libre remunerado para los días 24 y 31 de diciembre de cada año.
5. Actividad cultural y recreativa semestral, la cual se realizará en la jornada de la tarde en un día del mes de junio, con el objetivo de realizar una actividad de integración y esparcimiento.
6. Cierre de Gestión. Actividad cultural y recreativa, la cual se realizará entre el 1 y 24 de diciembre de cada año, con el fin de integrar al equipo de trabajo y hacer el balance de fin de año, respecto al clima laboral del CPQ.
7. Actividades de capacitación en asuntos relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo
8. La dotación del personal será del 35% del salario mínimo mensual legal vigente, la cual se cancelará tres veces al año, así: abril 30, agosto 31 y diciembre 20.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Cúmplase,

RICARDO FIERRO MEDINA

Presidente.